ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LLEVAR ACABO EL EVENTO DE LAS ELECCIONES INFANTILES 1998: "LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS TAMBIÉN VOTAMOS POR ...NUESTROS DERECHOS".

#### CONSIDERANDOS

**Primero.-** Que de conformidad con el artículo 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el ejercicio de la función estatal electoral se rige por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia y se deposita en órganos dotados de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

**Segundo.-** Que de acuerdo con el artículo 10 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala y 64 del Código Electoral del Estado, la función estatal electoral se deposita en un órgano permanente, con independencia funcional, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Instituto Electoral de Tlaxcala.

**Tercero.-** Que de conformidad con el artículo 10 fracción IV de la Constitución Política del Estado, 64, 65 y 128 del Código de la materia, el Instituto Electoral de Tlaxcala, es depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función de organizar y vigilar la celebración de las elecciones, para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como a los Ayuntamientos y Presidencias Municipales Auxiliares.

Cuarto.- Que de conformidad con los artículos 1, 3 fracción II inciso a) y c), y 4 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 65 fracciones I y VI del Código Electoral; el Instituto Electoral Tlaxcala a través del Consejo General y con el afán de promover la cultura política, democrática y fortalecer los derechos humanos de los futuros ciudadanos tlaxcaltecas de cara al nuevo milenio, es importante propiciar que los menores de edad expresen los derechos que a su consideración sean más importantes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los preceptos 1, 3 fracción II inciso a) y b), y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracciones I y VI del Código Electoral de Tlaxcala, y con base en la facultad otorgada en el artículo 82 fracción XXXII, se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Que la logística para la implementación desarrollo y aplicación del programa de las elecciones infantiles 1998: "Los niños y las niñas también votamos por ... nuestros derechos", será conforme a las siguientes etapas:

#### PRIMERA ETAPA

- a) Promoción del voto en los menores de 6 a 12 años de edad.
- b) La promoción se llevará a cabo en las escuelas públicas y privadas de enseñanza básica de esta Entidad Federativa.
- c) La promoción del voto será ejecutada a través de 200 jóvenes voluntarios y prestadores de servicio social.
- d) Esta etapa se desarrollará del 15 de septiembre al 30 de octubre de 1998.

# SEGUNDA ETAPA

- a) Impresión de material electoral para las elecciones infantiles.
- Boleta infantil tamaño media carta que contendrá nueve derechos a elegir por los niños.
- Cartel alusivo y promotor de las elecciones infantiles 1998.
- Trípticos.
- Pegamina.
- Acta de resultados de elecciones infantiles.
- Lista de votantes. (nombre, domicilio, edad y escuela)
- b) Esto se llevará a cabo del 15 de septiembre al 30 de octubre de 1998.

### TERCERA ETAPA

a) Entrega de material y designación de responsables de casilla del 26 al 31 de octubre.

# CUARTA ETAPA

- a) Jornada electoral infantil 1998.
- b) Se llevará a cabo el 8 de noviembre del año de 1998, instalándose las casillas receptoras del voto infantil a las 8:00 horas y la clausura de éstas será a las 16:00 horas.
- c) El lugar para la ubicación de las casillas será como preferencia las plazas públicas parque recreativo y aquellos lugares en los que exista afluencia infantil.
- d) El número de casillas que habrán de instalarse serán 245 en toda la Entidad.
- e) Para la instalación de las casillas se requerirá de 800 voluntarios.
- f) El cómputo de los votos se hará al cierre de las casillas, y al término de éste, el responsable de la casilla entregará los resultados en los Consejo Municipales Electorales al Consejo Municipal que corresponda.

# **QUINTA ETAPA**

- a) Publicación de la memoria de las elecciones infantiles 1998: "Los niños y las niñas también votamos por... nuestros derechos".
- b) La memoria se publicará el 15 de diciembre de 1998.

**SEGUNDO**.- La boleta en la cual los niños habrán de marcar el derecho de su preferencia, está integrada por nueve derechos que son: El trato justo que merecen, vivir en un ambiente de seguridad donde se protejan del robo o secuestro, tener una familia que los ame y cuide, ser protegidos del abuso maltrato físico y mental, expresar sus ideas y ser escuchados, ser

protegidos contra la explotación económica y del trabajo que dañe su salud mental, recibir los cuidados adecuados para su salud, tener derecho a una educación formativa en la que se practiquen los valores y jugar y poder convivir con los niños y las niñas.

**TERCERO**.- Se incrementara el presupuesto ya establecido con cien mil pesos más, para el efecto de cubrir los gastos para la elaboración de 900 camisetas y 900 gorras para los responsables de las casillas de las elecciones infantiles.

**CUARTO.**- Publíquese el presente acuerdo en los diarios de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.